

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id .....	9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id .....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir del día 23 del actual, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la vigente ley de Orden público, queda prorrogado por treinta días más el estado de alarma decretado en 23 de enero último en toda España, menos en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla, en que seguirá subsistiendo el estado de guerra.

Dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 24 febrero 1935.)

La ley llamada de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906, tuvo por objeto regular la actividad colectiva en materias de Agricultura y Ganadería.

La índole misma de su existencia indica que dichas Asociaciones han de tener relación directa con el Ministerio de Agricultura en todas sus actividades, claramente precisadas en el artículo 1.º de la Ley que les dió origen legal.

El Decreto de 4 de julio de 1931, elevado a Ley por la de 9 de septiembre del mismo año, reguló a su vez las instituciones de cooperación que se estableciesen principalmente

con este objeto, incluyendo en las de productores a las agropecuarias.

Estas dos Leyes, dictadas con finalidad distinta y cuya directriz se discrimina por la diversidad de su objeto, han producido en la práctica una verdadera confusión, que representa en sus resultados una antinomia legal que en realidad no existe más que en las desviaciones de la práctica, toda vez que mientras unas colectividades, atentas a su fin primordial, se constituyen en Sindicatos Agrícolas, naturalmente coordinados con el Ministerio del Ramo, otras, confundiendo el concepto de la cooperación con otros de muy diversa índole, dependen directamente del Ministerio de Trabajo, produciéndose así una duplicidad de jurisdicciones que podrían ser causa de funestos resultados.

Precisa, pues, dar la norma necesaria para que una ley única en sí misma no pueda ser objeto de aplicaciones divergentes contrarias a su fin esencial.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Asociaciones que se hallen comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 28 de enero de 1906, se considerarán, sin distinción, sometidas al Ministerio de Agricultura, como Sindicatos Agrícolas.

Artículo 2.º La consideración de Sindicato Agrícola se determina por la constitución de la Asociación o Sociedad para alguno o algunos de los fines expresados en el artículo 1.º de la referida Ley, y deberán someterse a las normas del Reglamento vigente de 16 de enero de 1908.

Artículo 3.º Será potestativo en las Asociaciones de esta naturaleza, cuando tengan fines de cooperación, acogerse a los preceptos de la legislación social, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos anteriores.

Artículo 4.º Los organismos competentes del Ministerio de Tra-

bajo, Sanidad y Previsión, cuando con el nombre de Cooperativas, se presenten Estatutos que impliquen la existencia de una Asociación con actividades que puedan ser análogas a las que desempeñan los Sindicatos Agrícolas, suspenderán su aprobación interin no haya recaído la del Ministerio de Agricultura, al cual serán remitidos como primer trámite.

Artículo 5.º Análogamente, el Ministerio de Agricultura procederá con el de Trabajo cuando en los Sindicatos Agrícolas aparezcan instituciones de mutualidad, previsión y cooperación.

Artículo 6.º Quedan sujetas a lo preceptuado en los artículos anteriores las Asociaciones o colectividades a que hace referencia el presente Decreto, existentes en la actualidad, sea cual sea su denominación.

Artículo 7.º En el plazo de dos meses, las Asociaciones o colectividades a las que hace referencia este Decreto deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el mismo para poder conseguir la oportuna autorización de sus Estatutos y la inscripción por parte de los Ministerios de Trabajo, Sanidad y Previsión y de Agricultura.

Artículo 8.º Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 2 de febrero 1935).

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Haciéndose eco esta Corporación de las peticiones de auxilios formuladas por algunos pueblos para pago de los gastos originados con mo-

tivo del intenso y extraordinario temporal de nieves que ha tenido in-comunicados varios días a algunos de ellos; lamentando que sus recursos y la falta de consignación en presupuesto para estos fines no la permiten atender, como quisiera en esta ocasión, a tales necesidades; pero queriendo, aunque solo sea ayudar en parte a los Ayuntamientos que han experimentado esta necesidad y que su presupuesto y situación económica no, la permitan otra cosa; la misma, en sesión de 18 del actual, ha acordado destinar, por esta sola vez y por lo extraordinario del caso y sin que sirva de precedente, un crédito de 3.000 pesetas con destino al pago de las atenciones mencionadas, cantidad que será repartida entre los Ayuntamientos que justifiquen plenamente haber invertido gastos en la imprescindible necesidad de abrir comunicación con motivo del temporal de nieves y que de dicha justificación que, apreciará libremente la Corporación provincial, se desprenda la necesidad de auxilio porque el pueblo peticionario carezca en absoluto de medios económicos para sufragarlos, para lo que se hará con todas las peticiones una clasificación de conjunto o suma de gastos, señalándose en su vista la cantidad que haya de asignarse a cada pueblo y que en total no excederá de las 3.000 pesetas que destina la Corporación a este fin, y que han de responder desde luego a la limpieza de vías provinciales (carreteras provinciales y caminos vecinales.)

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos o pueblos que hayan prestado los trabajos mencionados y se encuentren en las condiciones que quedan consignadas, puedan formular las peticiones de auxilios acompañando los justificantes que estimen oportunos, advirtiéndose que se tendrán por presentadas las peticiones ya formuladas.

Burgos 21 de febrero de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.



## SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

## CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

## PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Calvo Calvo Cesáreo	41	41	Cilleruelo de Arriba	Real	Labrador	Cabeza de familia
2	Calvo Monedero Mariano	36	36	Fontioso	Guimera 14	Idem	Idem
3	Cámara Ibáñez Gregorio	40	40	Valdorros	"	Idem	Idem
4	Camarero Ahedo Agustín	51	19	Santibáñez del Val	"	Idem	Idem
5	Camarero Alonso Anselmo	70	70	Ciruelos de Cervera	Carretas 44	Idem	Idem
6	Camarero Alamo Jesús	36	36	Idem	Idem 26	Jornalero	Idem
7	Camarero Alamo Roque	67	67	Idem	Idem 23	Labrador	Idem
8	Camarero Alamo Valeriano	41	14	Tejada	"	Idem	Idem
9	Camarero Barbero Lope	41	41	Cebrecos	Medio 17	Idem	Capacidad
10	Camarero Martínez Juan	56	56	Quintanilla del Coco	Castroceniza	Idem	Cabeza de familia
11	Camarero Martínez Narciso	60	60	Idem	Idem	Idem	Idem
12	Campo Segura Enrique	53	14	Valdorros	"	Idem	Idem
13	Carazo Arribas Teófilo	34	34	Pinilla-Trasmonte	"	Pastor	Idem
14	Carazo García Juan	74	46	Cebrecos	San Roque	Idem	Idem
15	Casado Sastre Emiliano	40	40	Ciruelos de Cervera	Sol 3	Idem	Idem
16	Castrillo García Angel	33	33	Idem	Carretas 6	Labrador	Idem
17	Castro Tapia Modesto	49	49	Santa María Mercadillo	"	Jornalero	Idem
18	Cejudo Villanueva Restituto	64	17	Madrigalejo del Monte	San Roque 21	Labrador	Idem
19	Col Arroyo Teógenes	52	26	Santibáñez del Val	"	Idem	Idem
20	Cuevas Ontoria Eugenio	40	40	Santa María Mercadillo	"	Idem	Idem
21	Cuñado Abad Victoriano	51	51	Madrigalejo del Monte	San Roque 18	Jornalero	Idem
22	Elena Rincón Aurelio	50	50	Avellanosa de Muñó	Mayor 12	Agricultor	Idem
23	Escolar Cabañes Roque	57	57	Cabañes de Esgueva	S. Sebastián 45	Labrador	Capacidad
24	Escolar Escolar Juan	59	59	Torresandino	"	Agricultor	Idem
25	Escolar García Juan	58	58	Idem	"	Labrador	Idem
26	Escolar Gil Gerardo	39	39	Idem	"	Idem	Idem
27	Escolar Gil Trifón	72	72	Idem	"	Idem	Idem
28	Escolar Gutiérrez Adolfo	55	55	Idem	"	Idem	Idem
29	Escolar Gutiérrez Leonardo	69	60	Idem	"	Idem	Idem
30	Escolar Gutiérrez Santiago	66	66	Idem	"	Idem	Idem
31	Escolar Iglesias Francisco	37	37	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
32	Escolar Areca Aurelio	34	34	Idem	"	Idem	Idem
33	Escolar Solórzano Angel	37	37	Idem	"	Idem	Idem
34	Gadea García Julián	43	43	Revilla-Cabriada	"	Idem	Capacidad
35	Gadea García Nicomedes	35	35	Idem	"	Jornalero	Cabeza de familia
36	Gadea García Segundo	34	34	Idem	"	Idem	Idem
37	Gadea Monzón Elías	39	39	Cilleruelo de Abajo	San Juan 9	Labrador	Idem
38	Gadea Quintana Pedro	42	42	Idem	Idem 3	Idem	Idem
39	Galiana Arroyo Virgilio	34	34	Ciadoncha	Campo 6	Idem	Idem
40	Gallo González Constancio	53	53	Covarrubias	Rincón 8	Idem	Idem
41	Gallo González Domingo	55	55	Idem	Gómez Salazar 20	Idem	Idem
42	Gallo Ibáñez Domingo	60	60	Retuerta	"	Idem	Capacidad
43	Gallego del Alamo Francisco	43	27	Villaverde del Monte	"	Idem	Cabeza de familia
44	Gamarra Durango Fidel	33	33	Bahabón de Esgueva	"	Idem	Idem
45	Gamarra Hontoria Anastasio	63	63	Cilleruelo de Abajo	Pozo 9	Labrador	Idem
46	Gamarra Palacios Juan	80	80	Lerma	Esperanza	Bracero	Idem
47	Gamarra Pérez Evencio	45	45	Idem	Barquillo	Idem	Idem
48	Gamarra Quintana José	58	58	Bahabón de Esgueva	Real 48	Agricultor	Idem
49	García Adrián Cipriano	65	65	Villalmanzo	"	Labrador	Idem
50	García Alcalde Antonio	38	38	Castrillo de Solarana	Rincón 8	Idem	Idem
51	García Alonso Bonifacio	69	69	Idem	"	Idem	Idem
52	García Alonso Gervasio	52	52	Villalmanzo	"	Idem	Capacidad
53	García Alonso Juan	58	58	Avellanosa de Muñó	San Mamés 6	Idem	Cabeza de familia
54	García Alonso Teófilo	38	38	Idem	Idem 8	Idem	Idem
55	García Angulo Celedonio	34	34	Castrillo de Solarana	Alta 29	Idem	Idem
56	García Arauzo Bonifacio	60	60	Iglesiarribia	Val 8	Idem	Idem
57	García Arauzo Nicomedes	58	58	Idem	Fuente 11	Idem	Capacidad
58	García Arlanzón Mariano	43	43	Villaverde del Monte	"	Idem	Cabeza de familia
59	García Arriola Florencio	34	34	Villalmanzo	"	Bracero	Idem
60	García Arroyo Lamberto	54	32	Fontioso	P. Mayor 3	Labrador	Idem
61	García Barbadillo Teófilo	37	37	Villalmanzo	"	Guarda	Idem
62	García Bartolomé Pío	54	54	Bahabón de Esgueva	Real 66	Agricultor	Idem
63	García Bermejo Donato	34	34	Presencio	San Bartolomé 2	Jornalero	Idem
64	García Burgoa Marcelino	46	11	Lerma	Plaza del Pan	Industrial	Idem
65	García Burgoa Teófilo	43	17	Tórtoles de Esgueva	"	Jornalero	Idem
66	García Caballero Agapito	37	37	Mazuela	Iglesia 5	Labrador	Idem
67	García Caballero Enrique	41	41	Idem	Santa María 13	Idem	Idem
68	García Caira Andrés	38	9	Lerma	"	"	Idem
69	García Camarero Crescencio	44	44	Tordómar	"	"	Idem
70	García Cantero Alberto	33	33	Santa María del Campo	"	Jornalero	Idem
71	García Cantero Cesáreo	53	53	Peral de Arlanza	Real 16	Labrador	Idem
72	García Cantero Toribio	34	34	Santa María del Campo	Fuente	Idem	Idem



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
73	García Caro Félix	51	51	Cilleruelo de Abajo	Real 27	Labrador	Capacidad
74	García Caro Martín	67	67	Idem	Cementerio	Idem	Cabeza de familia
75	García Casado Luis	36	36	Pineda-Trasmonte	Plaza 7	Idem	Idem
76	García Ceballos Teótimo	56	56	Peral de Arlanza	Real 86	Idem	Idem
77	García Cejudo Antonio	58	11	Quintanilla de la Mata	"	Capataz O. P.	Idem
78	García Cejudo Ceferino	60	60	Tordómar	"	Labrador	Idem
79	García Cejudo Gelasio	52	52	Idem	"	Idem	Idem
80	García Ciruelos Antonio	53	53	Cebrecos	San Cristóbal	Idem	Idem
81	García Cob Pedro	42	39	Villalmanzo	"	Idem	Idem
82	García Delgado Damián	69	69	Idem	"	Idem	Idem
83	García Diez Angel	74	17	Villahoz	"	Jubilado	Idem
84	García Diez Eutropio	33	33	Tordómar	"	Labrador	Idem
85	García Diez Francisco	36	36	Idem	"	Idem	Idem
86	García Diez Gerardo	51	51	Idem	"	Idem	Idem
87	García Domínguez Laureano	64	64	Santa María del Campo	"	Idem	Capacidad
88	García Fernández Miguel	46	46	Tordueles	"	Idem	Cabeza de familia
89	García García Albino	34	34	Quintanilla de la Mata	"	Idem	Idem
90	García García Angel	41	41	Peral de Arlanza	Real 16	Idem	Idem
91	García García Baltasar	56	56	Idem	Idem 43	Idem	Idem
92	García García Emiliano	33	33	Tordómar	"	Idem	Idem
93	García García Emilio	82	82	Lerma	Sapo	Labrador	Idem
94	García García Felipe	64	33	Quintanilla del Agua	"	Idem	Idem
95	García García Gaspar	35	35	Santa Cecilia	"	Idem	Idem
96	García García Julián	55	55	Solarana	"	Idem	Idem
97	García García Nicolás	39	39	Tórtoles de Esgueva	"	Jornalero	Idem
98	García García Paulino	46	46	Quintanilla de la Mata	"	Labrador	Idem
99	García Gil Eugenio	33	33	Villamayor de los Montes	"	Pastor	Idem
100	García Gil Francisco	35	35	Idem	"	Idem	Idem
101	García Gómez Inocencio	68	68	Santa María del Campo	"	Labrador	Idem
102	García Gómez Teófilo	58	33	Mahamud	Bayona 13	Jornalero	Idem
103	García Gómez Vitaliano	54	54	Santa María del Campo	"	Labrador	Idem
104	García González Cirilo	42	42	Peral de Arlanza	Real 20	Agricultor	Idem
105	García González Fausto	51	51	Cilleruelo de Abajo	Ronda 3	Labrador	Capacidad
106	García González Pedro	41	41	Villalmanzo	"	Idem	Idem
107	García Gutiérrez Lorenzo	69	69	Lerma	Solana Baja	Industrial	Cabeza de familia
108	García Hernando Cipriano	60	60	Cilleruelo de Arriba	Calvario	Cantero	Idem
109	García Hernando Lesmes	63	23	Retuerta	"	Bracero	Idem
110	García Herrerros Julio	57	34	Mazuela	Iglesia 38	Peón	Idem
111	García Hortigüela Epifanio	37	9	Quintanilla del Agua	"	Mecánico	Idem
112	García Mahamud Felipe	56	56	Santa María del Campo	"	Labrador	Capacidad
113	García Marañón Julián	34	34	Villalmanzo	"	Jornalero	Cabeza de familia
114	García Martín Emilio	59	22	Quintanilla del Agua	"	Mecánico	Idem
115	García Martínez Bernabé	71	71	Santa Cecilia	"	Labrador	Idem
116	García Martínez Emilio	81	49	Villamayor de los Montes	"	Ninguna	Idem
117	García Martínez Fernando	33	33	Lerma	"	Idem	Idem
118	García Martínez Marcelino	73	44	Idem	San Francisco	Jornalero	Idem
119	García Miguel Demetrio	59	59	Santa Cecilia	"	Labrador	Idem
120	García Miguel Hermógenes	38	38	Presencio	Cilla 41	Idem	Idem
121	García Miguel Matías	60	60	Avellanosa de Muñó	San Miguel 12	Idem	Idem
122	García Miguel Patricio	39	39	Lerma	Barco	Bracero	Idem
123	García Miguel Serviliano	33	33	Presencio	"	Jornalero	Idem
124	García Moneo Francisco	33	33	Lerma	Castelar	Bracero	Idem
125	García Moreno Agustín	33	33	Villahoz	"	Hortelano	Idem
126	García Moreno Emiliano	70	70	Presencio	Cilla 35	Labrador	Idem
127	García Munguía Primitivo	70	70	Cogollos	Real	Idem	Idem
128	García Muñoz Atilano	51	51	Peral de Arlanza	Idem 8	Idem	Capacidad
129	García Ortega Ismael	37	25	Mahamud	C. Cisneros 19	Idem	Cabeza de familia
130	García Ortega Vicente	34	34	Idem	"	Idem	Idem
131	García Pablos Adolfo	37	37	Lerma	Mayor	Industrial	Idem
132	García Pablos Telesforo	53	53	Idem	Larga	Albañil	Idem
133	García Pablos Valeriano	51	51	Idem	Solana Alta	Hortelano	Idem
134	García Pastor José	66	66	Nebreda	"	Labrador	Idem
135	García Peña Jesús	33	33	Lerma	Mesones	Confitero	Idem
136	García Pinillos Tomás	70	70	Idem	Carmen	Labrador	Idem
137	García Porres Román	66	66	Presencio	Cilla 19	Idem	Idem
138	García del Pozo Inocencio	61	38	Lerma	Iglesia	Idem	Idem
139	García Revé Guillermo	72	16	Idem	Mesones	Propietario	Idem
140	García Revé Saturio	68	68	Idem	P. del M. Viejo	Labrador	Idem
141	García Revilla Juan	73	73	Solarana	"	Secretario	Idem
142	García Román Jesús	37	37	Santa María del Campo	"	Labrador	Idem
143	García Romero Fidel	44	8	Solarana	"	Tabernero	Idem
144	García Rupelo Nicéforo	47	47	Presencio	Santa María 1	Jornalero	Idem
145	García Sagredo Eusebio	45	45	Villaverde del Monte	"	Tabernero	Idem
146	García Sáiz Agapito	73	73	Lerma	San Juan	Labrador	Idem
147	García Sancha José	38	14	Zael	"	Jornalero	Idem
148	García Santa María Andrés	36	20	Villaverde del Monte	"	Pastor	Idem
149	García Santa María Gaspar	35	8	Torrepadre	"	Idem	Idem
150	García Santos Marcelino	35	35	Santa María del Campo	"	Bracero	Idem
151	García Sierras Ruperto	72	72	Nebreda	"	Labrador	Capacidad
152	García Tamayo Eugenio	53	53	Cabañas de Esgueva	S. Sebastián 99	Caminero	Cabeza de familia
153	García Temiño Saturnino	48	23	Madrigalejo del Monte	Prado 1	Labrador	Capacidad
154	García Tobes Domingo	62	26	Pineda-Trasmonte	Hontana 2	Idem	Cabeza de familia
155	García Tordable Damián	54	54	Lerma	C. Tordómar	Idem	Idem
156	García Velasco Juan	62	22	Tórtoles de Esgueva	"	Jornalero	Idem
157	García Viñé Nicéforo	58	58	Presencio	Paloma 7	Herrero	Idem
158	Gento Alvarez Tomás	52	52	Mahamud	Bayona 9	Labrador	Idem
159	Gento Cuñado Romualdo	43	43	Villahoz	"	Idem	Capacidad
160	Gento Diez Máximo	37	37	Idem	"	Zapatero	Cabeza de familia



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
161	Gento Martínez Arsenio	67	67	Villahoz	»	Labrador	Capacidad
162	Gento Martínez Silvano	62	62	Idem	»	Idem	Idem
163	Gil Abajo Domingo	68	68	Tejada	»	Idem	Idem
164	Gil Andrés Herminio	40	40	Zael	»	Idem	Cabeza de familia
165	Gil Araus José	43	43	Idem	»	Idem	Capacidad
166	Gil Arnáiz Lorenzo	52	52	Idem	»	Idem	Cabeza de familia
167	Gil Gómez Lorenzo	50	50	Santa Maria Mercadillo	»	Propietario	Idem
168	González Alonso Santiago	53	53	Mecerreyes	Sol 5	Labrador	Idem
169	González Arribas Aniceto	77	77	Idem	Plaza 21	Jornalero	Idem
170	González Arribas Lorenzo	75	75	Idem	Bollo 6	Labrador	Idem
171	González Ballesteros Adelaido	59	59	Villahoz	»	Idem	Idem
172	González Barbadillo Epifanio	54	54	Tordueles	»	Idem	Idem
173	González Barbadillo Mesías	42	42	Idem	»	Bracero	Idem
174	González Betete Claudio	43	43	Villahoz	»	Pastor	Idem
175	González Bravo Felipe	35	35	Nebreda	»	Labrador	Idem
176	González Casado Cayo	39	39	Idem	»	Idem	Idem
177	González Contreras Jacinto	51	51	Mecerreyes	D.ª Urraca 39	Obrero	Idem
178	González Cuesta Miguel	51	51	Idem	Burgos 1	Labrador	Idem
179	González Cuevas Andrés	49	49	Idem	Iglesia 22	Idem	Idem
180	González Cuevas Bonifacio	59	59	Idem	Cuevas 10	Idem	Idem
181	González Cuevas Sergio	49	49	Idem	Iglesia 3	Panadero	Capacidad
182	González Delgado Dionisio	67	14	Ciadorcha	Santa Clara 12	Pastor	Cabeza de familia
183	González Delgado Fabriciano	45	18	Presencio	Plaza 15	Labrador	Idem
184	González Diez Clementino	42	42	Villamayor de los Montes	»	Idem	Idem
185	González Diez Lucio	54	54	Mecerreyes	Burgos 6	Idem	Idem
186	González Diez Nicanor	62	62	Villangómez	Villafuertes	Idem	Idem
187	González Diez Venancio	51	51	Mecerreyes	Rosario 6	Idem	Idem
188	González Diez Vicente	60	34	Torrepadre	»	Idem	Capacidad
189	González Esgueva Francisco	36	11	Bahabón de Esgueva	San Roque 24	Jornalero	Cabeza de familia
190	González García Pedro	52	52	Fontioso	Bajería 20	Labrador	Idem
191	González Gómez Laureano	76	76	Villamayor de los Montes	»	Propietario	Idem
192	González González Daniel	46	24	Iglesiarribia	Costa 8	Labrador	Capacidad
193	González González Eliseo	48	45	Tordueles	»	Jornalero	Idem
194	González González Luis	78	78	Villamayor de los Montes	»	Labrador	Cabeza de familia
195	González González Mauricio	57	57	Idem	»	Panadero	Idem
196	González Hernando Agapito	50	8	Olmillos de Muñó	San Roque 50	Pastor	Idem
197	González Higuero Esteban	39	39	Cabañes de Esgueva	San Esteban 45	Labrador	Idem
198	González Higuero Evaristo	73	73	Santibáñez de Esgueva	»	Idem	Idem
199	González Higuero Mamerto	37	37	Cabañes de Esgueva	»	Idem	Idem
200	González Izquierdo Felipe	65	15	Pineda-Trasmonte	Iglesia 24	Idem	Idem
201	González Lara Miguel	66	66	Mahamud	Oriente 7	Idem	Idem
202	González López Fidel	40	40	Villangómez	Villafuertes	Idem	Idem
203	González Merino Benito	31	31	Ciadorcha	»	Idem	Idem
204	González Mazón Millán	35	35	Santibáñez de Esgueva	»	Idem	Capacidad
205	González Porres Domingo	65	65	Villangómez	Villafuertes	Idem	Idem
206	González del Pozo Alejandro	46	46	Tordueles	»	Agricultor	Idem
207	González Rodríguez Eusebio	36	36	Torrepadre	»	Srio. Ayuntamiento	Cabeza de familia
208	González Rubio Ventura	44	44	Villahoz	»	Zapatero	Idem
209	González Sagredo Simón	58	8	Cogollos	Rincón 25	Labrador	Idem
210	González Terrados Jerónimo	56	56	Torrepadre	»	Idem	Idem
211	González Valdivielso Gregorio	37	37	Villangómez	Villafuertes	Industrial	Idem
212	González Valdivielso Miguel	43	43	Idem	Idem	Labrador	Capacidad
213	González Velasco Donato	35	35	Ciadorcha	Campo 15	Jornalero	Cabeza de familia
214	Gonzalo Pérez Manuel	58	28	Villaverde del Monte	»	Labrador	Idem
215	Grande Domingo Juan	43	43	Cilleruelo de Arriba	Santa María	Pastor	Idem
216	Gumiel Balbás Toribio	»	»	Pinilla-Trasmonte	»	Idem	Idem
217	Gumiel Izquierdo Juan	55	55	Pineda-Trasmonte	Real 10	Tabernero	Idem
218	Gutiérrez Carcedo Vicente	35	8	Quintanilla del Coco	»	Molinero	Idem
219	Ibáñez Abejón Cristeto	35	35	Pinilla-Trasmonte	»	Labrador	Idem
220	Ibáñez Alameda Alfredo	40	40	Idem	»	Idem	Idem
221	Ibáñez Benito Teodoro	53	53	Idem	»	Idem	Idem
222	Ibáñez Casado Gabriel	»	»	Idem	»	»	Idem
223	Ibáñez Ibáñez Valentín	38	38	Idem	»	Labrador	Idem
224	Ibáñez Núñez Cecilio	61	61	Quintanilla del Agua	»	Idem	Idem
225	Izquierdo Barbero Pedro	45	45	Solarana	»	Idem	Capacidad
226	Izquierdo Delgado Juan	49	49	Cilleruelo de Arriba	Santa María	Idem	Idem
227	Izquierdo Gutiérrez Félix	54	54	Tórtoles de Esgueva	»	Idem	Idem
228	Izquierdo Izquierdo Epifanio	61	34	Fontioso	P. Mayor 15	»	Idem
229	Izquierdo Langa Máximo	62	62	Santibáñez de Esgueva	»	Labrador	Idem
230	Izquierdo Miguel Aquilino	36	36	Idem	»	Idem	Cabeza de familia
231	Izquierdo Niño Pedro	44	44	Tórtoles de Esgueva	»	Jornalero	Idem
232	Izquierdo Renedo Vicente	33	33	Idem	»	Idem	Idem
233	Sáiz Casado Gregorio	42	14	Valdorros	»	Labrador	Idem
234	Salces Rebollo Prudencio	34	34	Villafruela	»	Idem	Idem
235	Sánchez Tomé Blas	45	45	Santa Inés	»	Idem	Idem
236	Sánchez Tomé Casto	61	61	Idem	»	Idem	Idem
237	Sánchez Tomé Juan	64	64	Idem	»	Idem	Idem
238	Sancho Lozano Pablo	36	36	Torrecilla del Monte	»	Agricultor	Idem
239	Sancho Ortega Benito	46	46	Idem	»	Idem	Capacidad
240	Sancho Santamaría Juan	53	53	Quintanilla del Agua	»	Labrador	Cabeza de familia
241	Santamaría Domingo	58	21	Cogollos	Plaza 10	Pastor	Idem
242	Santamaría González Ovidio	57	57	Covarrubias	Cuesta 32	Labrador	Idem
243	Santamaría Hernández Claudio	63	63	Tejada	»	Idem	Capacidad
244	Santamaría Ortega Maximino	38	38	Quintanilla del Agua	»	Idem	Cabeza de familia
245	Santidrián Cuesta Félix	42	42	Cuevas de San Clemente	Carretas 13	Jornalero	Idem
246	Santidrián Cuñado Senén	»	»	Idem	Real 22	Labrador	Idem
247	Santidrián García Toribio	33	33	Idem	Idem 9	Idem	Idem
248	Santidrián García Vicente	77	77	Idem	Idem 8	Idem	Capacidad



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
249	Santidrián Moral Manuel	56	56	Madrigal del Monte	Larga 12	Bracero	Cabeza de familia
250	Santidrián Rojo Marcos	68	44	Idem	Idem 16	Labrador	Idem
251	Santidrián Santidrián Segundo	40	40	Idem	Real 30	Idem	Idem
252	Santillán Barrio Francisco	34	34	Idem	Fuente 21	Idem	Idem
253	Santillán Santillán Emiliano	45	18	Quintanilla del Agua	»	Zapatero	Idem
254	Santo Domingo González Miguel	41	41	Covarrubias	Era 1	Jornalero	Idem
255	Santos Arce Buenaventura	74	74	Santa María del Campo	»	Labrador	Idem
256	Santos Diez Félix	54	54	Idem	»	Idem	Idem
257	Santos Manero Perpetuo	62	62	Idem	»	Idem	Capacidad
258	Santos Núñez Alicia	46	46	Tórtoles de Esgueva	»	Peón caminero	Cabeza de familia
259	Santos Núñez José	62	62	Idem	»	Jornalero	Idem
260	Santos Santos Wenceslao	62	62	Santa María del Campo	»	Labrador	Idem
261	Santos Tejero Nicolás	34	34	Idem	»	Pastor	Idem
262	Sanz Diez Bruno	48	48	Santa Inés	»	Labrador	Idem
263	Sanz Esteban Dionisio	»	»	Tórtoles de Esgueva	»	Jornalero	Idem
264	Sanz Esteban Jacinto	38	8	Idem	»	Albadero	Idem
265	Sanz García Mariano	72	72	Santa Inés	»	Labrador	Idem
266	Sanz Juarros Julián	34	34	Covarrubias	»	Caminero	Idem
267	Sanz Juarros Tiburcio	70	70	Idem	Era 16	Labrador	Idem
268	Sanz Lozano Inocencio	61	61	Puentedura	J. Lozano 22	Idem	Idem
269	Sanz Martín Teodoro	52	52	Santibáñez del Val	»	Idem	Capacidad
270	Sanz Merino Feliciano	50	50	Puentedura	Gumiel 35	Idem	Cabeza de familia
271	Sanz Núñez Francisco	39	39	Idem	Idem 44	Idem	Idem
272	Sanz Núñez Laureano	57	57	Idem	Plaza 8	Idem	Capacidad
273	Sanz Pascual Alfredo	34	34	Villafuella	»	Idem	Cabeza de familia
274	Sanz Pascual Marciano	36	36	Royuela de Riofranco	»	Idem	Idem
275	Sanz Pascual Toribio	30	30	Villafuella	»	Idem	Idem
276	Sanz Picado Emilio	66	36	Cogollos	Real 28	Idem	Idem
277	Sanz Rodríguez Eutiquio	57	57	Royuela de Riofranco	»	Idem	Idem
278	Sanz Rodríguez Mario	66	66	Idem	»	Idem	Capacidad
279	Sanz Rojo Federico	65	41	Quintanilla del Agua	»	Carretero	Cabeza de familia
280	Sanz Ronda Abundio	39	39	Royuela de Riofranco	»	Labrador	Idem
281	Sanz Ronda Cayo	41	41	Idem	»	Idem	Idem
282	Sanz Rubio Cipriano	41	41	Tórtoles de Esgueva	»	Pastor	Idem
283	Sanz Santos Delfín	61	61	Royuela de Riofranco	»	Labrador	Capacidad
284	Sanz Santos Ricardo	51	51	Idem	»	Idem	Cabeza de familia
285	Sanz Sanz Primitivo	49	49	Idem	»	Idem	Idem
286	Sanz Urien Luciano	35	35	Santa Inés	»	Idem	Idem
287	Segundo Núñez Pedro	53	53	Quintanilla del Agua	»	Idem	Idem
288	Sierra Martínez Martín	56	33	Torreçilla del Monte	»	Agricultor	Capacidad
289	Sinobas Cristóbal Bienvenido	33	33	Villafuella	»	»	Cabeza de familia
290	Sinobas García José	30	30	Idem	Estrecha 13	Labrador	Idem
291	Sinobas García Marcelino	38	38	Idem	»	Idem	Idem
292	Sinobas Rubio Deogracias	60	60	Idem	»	Idem	Idem
293	Sinobas Simón Anacleto	63	63	Idem	»	Idem	Idem
294	Sinobas Simón Constancio	51	51	Idem	»	Idem	Idem
295	Sinobas Sinobas Graciano	33	33	Idem	»	»	Idem
296	Sinobas Alonso Daniel	37	37	Covarrubias	Castros 8	Labrador	Idem
297	Subiñas Heras David	41	41	Idem	Cebada 11	Jornalero	Idem
298	Subiñas Rodrigo Alberto	40	40	Idem	G. Fernández 7	Labrador	Capacidad
299	Subiñas Rodrigo Casimiro	77	77	Idem	Fuente 4	Idem	Cabeza de familia
300	Subiñas Sanz Julián	45	45	Idem	Gómez Salazar 12	Idem	Idem

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 2.—Generales, Jefes y Oficiales de Reserva retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 5.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Día 6.—Clero Catedral, Clero parroquial y Clero conventual.

Día 7.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia número 196.—En la ciudad de Burgos a 18 de diciembre de 1934. Vistos ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Bilbao, seguidos entre partes y como demandante por D. Juan Dorronsolo y Elorriaga, mayor de edad y vecino de Sestao, como tutor del menor D. José María Dorronsolo y Elorriaga, y como demandada la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bilbao, sobre pago de 2.500 pesetas, pendientes ante esta Sala a virtud de la apelación interpuesta por la demandante, que ha estado representada y defendida por el Procurador D. Moisés Maroto y Letrado D. Angel Gutiérrez Martínez y por los estrados del Tribunal la parte demandada.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Bilbao, con fecha 21 de junio de 1934.

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación interpuesta por la parte demandante, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde personado que estuvo el apelante y designados que le fueron Abogado y Procurador del turno de oficio, se dió al recurso su tramitación propia, señalándose la vista para el día 12 de los corrientes en que se celebró, sin asistencia de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Visto: siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Aceptando sustancialmente el primer considerando de la sentencia apelada, y

Considerando: Que pudiendo ser apreciados como constitutivos de delito los hechos que en el juicio se atribuyen al que fué primer tutor del menor José María Dorronsolo,



o sea Joaquín Dorronsolo, procede comunicar los autos al Ministerio Fiscal a los efectos de la acción penal que, en su caso, estime procedente.

Considerando: Que por no haber comparecido en esta instancia la parte apelada, no procede la expresa imposición de costas de que habla el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos con la citada las demás disposiciones legales de pertinente aplicación,

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao de la demanda contra la misma interpuesta por D. Juan Dorronsolo Elorriaga, como tutor del menor José María Dorronsolo Elorriaga, en reclamación de 2.500 pesetas e intereses, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio en ambas instancias. Dése vista de estos autos al Ministerio Fiscal por si entendiera procedente el ejercicio de la acción penal respecto a los hechos que en el juicio se atribuyen al que fué tutor de dicho menor Joaquín Dorronsolo y Elorriaga. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Vicente Pérez.—Dionisio Fernández.—Vicente Blanco.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. Vicente Pérez Gómez, en la sesión pública de la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 18 de diciembre de 1934, de que yo el Secretario de Sala certifico. = Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 20 de diciembre de 1934.—Amando Fernández Soto.

#### Aranda de Duero

##### Requisitoria.

Nicanor Giménez Giménez, apodado «El Bole» o «Villalta», que usa también los nombres de Eugenio Giménez Giménez, Juan Antonio Giménez Piza y Alfredo Giménez Giménez, de 36 años de edad, de profesión gitano, hijo de Bartolomé y Encarnación, natural de Haro, iris quinto, cabello negro, piel morena, talla regutar, cara ancha, boca grande, barba poblada, cejas al pelo, nariz gorda y con dos dientes de oro, domiciliado últimamente en Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este

Juzgado en término de diez días, a fin de recibirle declaración en el sumario número 5 de 1935, que instruzo sobre robo; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de referido sujeto, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Aranda de Duero 18 de febrero de 1935.—Gerardo Baciero.—P. H., Isidoro Alonso.

#### Lerma.

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta para el día 13 de marzo próximo, y hora de las once y media de su mañana, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Covarrubias, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se expresarán, que aparecen embargados al procesado León Rodrigo Martínez, para las responsabilidades del sumario número 113 de 1932, que se le siguió por desacato, bajo las condiciones de que las fincas se venderán separadamente; que todo licitador, para tomar parte en la subasta, exhibirá su cédula personal y consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa, guardándose las demás formalidades de Ley.

#### Fincas que se subastan en término de Covarrubias.

Un plantel sito donde llaman Los Paros, radicante, como los demás inmuebles que se dirán, en jurisdicción de Covarrubias, de dos cuartas de superficie, tasado en 100 pesetas.

La mitad de una casa situada en la calle de Santo Tomás, número 1, en 500.

Un plantel al Cerezuelo, de tres cuartas, en 312.

Otro en Rasa, de una y media cuartas, en 150.

Otro en el mismo término, de igual superficie, en 150.

Una tierra en Garapito, de dos celemines, en 15.

Otra al Jabalina, de id., en 15.

Otra en Cerro, de seis celemines, en 50.

Otra en Valle Luengo, de un celemin, en 10.

Otra en El Amesado, de un celemin y medio, en 5.

Otra en Los Olmos, de cinco celemines, en 30.

Otra en El Vale, de un celemin y medio, en 15.

Dado en Lerma a 13 de febrero de 1935.—Gervasio Méndez.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

#### Miranda de Ebro.

En este Juzgado municipal se hallan depositados dos lingotes, al parecer de metal blanco, de unos 15 kilos de peso aproximadamente, con la inscripción Willans Harvey 6.º P. T. D. A. N. Bilbao, Millanear marca El Cordero, los cuales fueron encontrados por unos niños en la cuesta en la carretera de Madrid a Irún, kilómetro 320 cubiertos de nieve, sin que se conozca su dueño.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que puedan ser reclamados por la persona que se crea dueña de los mismos, y previa justificación se entregarán.

Miranda de Ebro 20 de febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Pablo Aguirre Aceña.

#### Olmedo.

D. Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Olmedo y de su partido judicial, Delegado especial para la reconstitución del Registro civil de Alcazarén, nombrado con fecha 16 de enero último por Orden del Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Hago saber: Que habiendo verificado el 9 de los corrientes, en funciones de esta Delegación, visita extraordinaria al Registro civil de la villa de Alcazarén, ha resultado de la misma lo siguiente:

Que respecto de la Sección de Nacimientos, no queda vestigio de un cuaderno número 9 que debiera comenzar en 8 de abril de 1885 y terminar en 13 de abril del mismo año, y que el cuaderno número 17 se encuentra inutilizado, faltando las inscripciones desde 26 de julio de 1904 hasta 11 de abril de 1908, y que asimismo desapareció el cuaderno número 18, que debiera comprender las inscripciones desde 11 de abril de 1908 hasta 28 de octubre de 1911, como también el cuaderno número 21, con las inscripciones a partir de 30 de septiembre de 1918 a 1.º de marzo de 1919, habiendo quedado carbonizado el cuaderno número 23, comenzado en 10 de septiembre de 1921 y terminado en 23 de mayo de 1925.

Por lo que se refiere a la Sección de Matrimonios no queda vestigio del cuaderno número 10, que debiera comenzar en 20 de octubre de 1924 y terminar en 22 de septiembre de 1932.

En cuanto a la Sección de Defunciones, ha desaparecido el cuaderno número 19, que debiera comprender inscripciones desde 23 de marzo de 1923 hasta 23 de abril de 1930.

En conformidad con el Decreto de 12 de enero de 1876 y disposiciones concordantes, he acordado conceder un plazo de sesenta días a todos los ciudadanos obligados, conforme a la ley de Registro para inscribir los actos civiles que deban

constar en el Registro de la villa de Alcazarén, que fué objeto de incendio, cuyo plazo empezará a contarse cinco días después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiéndose dirigir las instancias a esta Delegación en la villa de Alcazarén, con los documentos oportunos.

Dado en Olmedo a 11 de febrero de 1935.—El Juez, Eugenio Tarragato.—El Auxiliar-Secretario, Teodoro Giménez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPañIA DE AGUAS DE BURGOS

Habiéndose acordado la distribución de un dividendo por los beneficios del ejercicio de 1934, a razón de 35 pesetas para las acciones viejas, y de 28 pesetas para las nuevas, deducidos ya impuestos, el pago se efectuará desde el día 1.º de marzo, en las oficinas de la Compañía, Plaza de Alonso Martínez, número 3, de diez de la mañana a una de la tarde, mediante la presentación del cupón número 43 de las primeras y la de los resguardos provisionales de las segundas.

Burgos 26 de febrero de 1935.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director gerente, Pascual Eguigaray.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Estiñico de Burgos

CONCEPCION, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 8 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al ... 3 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100.  
A un año al ... 4 por 100.  
8

## F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 12 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220  
8

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

8—8